

Capital suscrito US\$ 800,00; Número de acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EN LOS CAMPOS PUBLICITARIOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS (...)

Guayaquil, 6 de diciembre de 2006

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CHELSI S.A.

La compañía CHELSI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón MILAGRO, el 12/diciembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.G.IJ.0009154.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS...

Guayaquil, 21 de diciembre de 2006

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUAPERFORM CIA. LTDA.

La compañía ECUAPERFORM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12/diciembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.005046 de 22/diciembre/2006.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CONTABLES, DE MANEJO DE FINANZAS Y DE CAPACITACION NO PROFESIONADA CON LA EDUCACION SUPERIOR...

Quito, 22/diciembre/2006

Dr. Daniel Alvarez
ESPECIALISTA JURIDICO

DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA SAVREH S.A.

Se comunica al público que la compañía SAVREH S.A. aumentó su capital en US\$ 39.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Interino del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de noviembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.005092 de 27 de diciembre de 2006.

El capital actual suscrito es US\$ 40.000,00, está dividido en 40.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 27 de diciembre de 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

EXTRACTO DE PUBLICACION

A: WILTER BIENVENIDO CEDEÑO CEDEÑO.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado a esta Judicatura conocer la demanda de insolvencia cuyo extracto dice lo siguiente:
JUICIO: CONCURSO DE ACREEDORES.
ACTOR: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
DEMANDADO: WILTER BIENVENIDO CEDEÑO CEDEÑO.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Franklin Rullova Arce, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil.

581-3-2005
Guayaquil, 24 de octubre del 2005, a las 15h45
VISTOS: En esta fecha se pone en mi despacho la presente causa. La demanda que antecede presentada por la AB. PRISCILA BRIONES DE GUERRA, en su calidad de Procuradora Judicial del Ec. ABELARDO PACHANO BERTERO, Presidente Ejecutivo.- Gerente General del BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO, conforme lo justifica con el documento que acompaña, por lo que se declara legitimada su intervención, por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite respectivo. En lo principal, y como de las fotocopias certificadas se desprende que el ejecutado, WILTER BIENVENIDO CEDEÑO CEDEÑO, no ha pagado la cantidad de (USD\$ 11.871.89), ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo fue requerido con el mandamiento de ejecución, dictado el 12 de marzo del 2004, por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil, por lo que, se presume la insolvencia del antes mencionado demandado, al tenor de lo establecido en el Artículo 519, del Código de Procedimiento Civil; por lo que, se declara ha lugar al concurso de acreedores en contra del demandado. Consecuentemente se ordena que el fallido dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencias y documentación que deberá ser entregadas a la Síndico de Quiebra Ab. Ailzón Ramírez Chávez, a quien se manda intervenir en este juicio, notificándosele en la casilla judicial # 1473; que se acumulen los pletos que se sigan contra el fallido por obligaciones de dar o hacer, con excepción de las obligaciones hipotecarias, debiéndose oficiar para el efecto a los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil.- Oficiase a uno de los señores Jueces de lo Penal del Guayas, para que califique la insolvencia. Se le advierte al fallido que no puede ausentarse del lugar del juicio sin autorización del suscrito Juez, y por lo tanto se manda a oficiar a la Oficina de Migración y Extranjería del País. Publíquese esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Se concede al fallido el término de tres días conforme al Art. 521 del Código Adjetivo Civil, para que pueda oponerse a la insolvencia. Oficiase a los señores Delegados Provinciales de Rentas, Dirección Nacional de Personal y a los señores Notarios del cantón, al oficio a cursarse se anexará fotocopias certificadas de esta resolución. Oficiase al señor Registrador de la Propiedad del cantón para que anote el estado de insolvencia del fallido en el libro de registro de interdicciones a su cargo. Oportunamente se señalará día y hora para la Junta de Acreedores. Cítese al demandado WILTER BIENVENIDO CEDEÑO CEDEÑO, en la dirección señalada para el efecto. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Téngase en cuenta la casilla judicial # 1973 que señala la parte actora para posteriores notificaciones y la autorización que confiere a sus abogados defensores. Cítese y Notifíquese. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de los 20 días posteriores a la publicación de este extracto.
Guayaquil, 10 de octubre del 2006

AB. RAMÓN IRIGUIEZ VERA
SECRETARIO JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL